



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**



## FE DE ERRATAS

AL Proceso de Selección N° 001-2025-MDP-EPF/OXI

Pichari, 31 de octubre de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

En el 22 de septiembre de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari suscribió convenio N° 002-2025-MDP-EPF/OXI, con la Empresa Privada Financista Corporación GIU'S S.A.C., identificada con RUC N.º 20609031426, para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución, liquidación y supervisión del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2570483;

Que, una vez suscrito el mencionado convenio corresponde realizar el registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de Obras por Impuestos, aprobado mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, el cual señala: “En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio de Inversión, debe registrarse en el SEACE la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Convenio de Inversión y/o Contrato de Supervisión, tanto del proceso de la Empresa Privada que financia como de la Entidad Privada Supervisora”;

Que, con Informe N° 693-2025-MDP-SFEPI-TSE-SG de fecha 27 de octubre de 2025, el presidente y primer miembro del comité OXI, solicita la emisión de FE DE ERRATAS, a la nomenclatura del proceso de selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI, del proyecto con CUI 2570483; mencionando que actualmente, el proceso se encuentra en etapa de registro en el SEACE; sin embargo, se ha detectado un error material en la nomenclatura del proceso, lo que impide continuar con dicho registro;

Que, con Opinión Legal N° 1052-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 28 de octubre de 2025, el Asesor Legal Opina que es procedente la rectificación mediante fe de Erratas de la nomenclatura del proceso de selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI, del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL SECTOR 1 DE LA ASOCIACION LOS BALNEARIOS EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, precisando que la correcta nomenclatura del proyecto es N°003-2025-MDP-EPF/OXI;

La existencia involuntaria de un error material en la cláusula primera referente a los antecedentes del convenio N° 002-2025-MDP-EPF/OXI, y del proceso de selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI.

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

**Por lo que:** respecta al proceso de selección N°001-2025-MDP-EPF/OXI, y a la cláusula primera referente a los antecedentes del convenio N° 002-2025-MDP-EPF/OXI:

**DICE: PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-MDP-EPF/OXI.**

**DEBE DECIR: PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2025-MDP-EPF/OXI.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE